

## RESOLUCIÓN No. 8062

Por medio de la cual se procede a la liquidación  
del Contrato de Prestación de Servicios 827 del 7 de mayo de 2009

### LA DIRECCION DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 13 y 17 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la Resolución No 629 de 2008, y,

#### CONSIDERANDO

Que entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el señor **JOSÉ RAMIRO FERNÁNDEZ ORTIZ**, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios 827 de 2009, con el objeto de *desarrollar actividades de manejo, organización y conservación de la documentación generada en los procesos misionales de soporte, para el fortalecimiento de la gestión institucional.*

Que el pasado 30 de julio de 2009 el señor **JOSÉ RAMIRO FERNÁNDEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.216.176, falleció como consta en fotocopia simple del Registro Civil de Defunción No. 06788028 expedido por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil - Notaría 38 del Círculo de Bogotá.

Que con Resolución 6931 del 1º de octubre de 2009, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se declaró la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios 827 de 2009 según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 según el cual será causal de la terminación unilateral de los contratos estatales la muerte del contratista.

Que según informe del encargado del control y vigilancia del contrato, el contratista ejecutó las actividades del contrato hasta el 30 de julio inclusive, lo que corresponde a un 31% del total del contrato y las actividades se cumplieron a satisfacción de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato.

Que según el mismo informe, está pendiente de pago el periodo del 1º al 30 de julio de 2009 que asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.167.241,00)**.

Que el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002, señala como obligación de las Entidades públicas al momento de liquidar sus contratos, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el

## RESOLUCIÓN No. 8062

Por medio de la cual se procede a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios 827 del 7 de mayo de 2009

monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Que en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el mismo Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 faculta a la Entidad pública para retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Que el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

*De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:*

"Artículo 41. (...)

*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

*Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. Negrilla y subraya fuera de texto.*

(...)

Que durante la ejecución contractual el contratista demostró su afiliación y pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social, SaludCoop E.P.S., y el Seguro Social; y al momento de su fallecimiento, se estableció que no había pagado los aportes de salud y pensión correspondientes al mes de julio de 2009 según la Información de Periodos Compensados dada por el Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA y el Reporte de Semanas Cotizadas en Pensiones expedido por el Seguro Social.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar de manera unilateral y definitiva el Contrato de Prestación de Servicios 827 de 2009, así:

**RESOLUCIÓN No. 8062**

Por medio de la cual se procede a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios 827 del 7 de mayo de 2009

Valor honorarios contrato 827 de 2009	\$10.505.169	
Valor pagado por concepto de horarios		\$ 2.139.942
Valor pendiente por cancelar		\$ 1.167.241
Saldo por liberar		\$ 7.197.986
<b>Sumas Iguales</b>	<b>\$10.505.169</b>	<b>\$10.505.169</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Del saldo a favor de **JOSÉ RAMIRO FERNÁNDEZ ORTIZ**, es decir la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.167.241,00)** se descontarán y se efectuará el giro directo de los valores correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así:

Sistema de Seguridad Social en Pensiones <b>Seguro Social</b>	<b>\$ 62.125,00</b>
Sistema de Seguridad Social en Salud <b>SaludCoop E.P.S.</b>	<b>\$ 79.520,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor resultante, a favor de **JOSÉ RAMIRO FERNÁNDEZ ORTIZ**, es decir la suma de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.025.596,00)**, será consignado en la Cuenta de Ahorros No. 24521173160 del Banco Colmena, la cual fue suministrada por el contratista al momento de suscribir el contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, dar traslado al Área Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia y proceda además a la liberación del Registro Presupuestal No. 2477 del 7 de mayo de 2009, la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.197.986,00)**.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar en el Registro Distrital la presente resolución.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 NOV 2009

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa  
Secretaría Distrital de Ambiente D.C.

Proyectó: Esperanza Onofre E.  
Revisó: Luz Mónica Acevedo Talar  
Aprobó: Nubia Consuelo González Moreno